



13 MAR 2013

Proyecto de Acuerdo No. 010, ... -

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
BUCARAMANGA JOVEN****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la Constitución Colombiana de 1991 que en gran medida, fue promovida por jóvenes universitarios en el Movimiento de la Séptima Papeleta, destacándose su participación y presentación de propuestas desde las miradas juveniles, desvirtuando su estigma de violencia y de problema.

La Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia ahora Programa Presidencial Colombia Joven, logró promover la implementación de Políticas Públicas de Juventud y Oficinas de Juventud, en las estructuras administrativas de las alcaldías municipales y de las gobernaciones, lo cual fue un avance para la descentralización territorial en política social para jóvenes. Otro propósito de la Consejería, fue la coordinación de programas dirigidos para la juventud, desarrollados por las entidades estatales, y la asistencia para el diseño y ejecución de la política de juventud en las diferentes ciudades del país. Pese a su gran esfuerzo, la Consejería no alcanzó a obtener un gran impacto en las políticas estatales, pues debía realizar otras acciones encaminadas para la Juventud, Mujer y la Familia.

En 1994, se adscribe al Ministerio de Educación Nacional, el Viceministerio de la Juventud, el cual disponía sus funciones al diseño y ejecución de políticas, planes y programas de educación, protección y desarrollo de la juventud. También asistía ayuda especializada a los municipios y departamentos así como a entidades públicas y privadas, que desarrollaban acciones dirigidas a jóvenes.

En el gobierno del doctor Ernesto Samper, el Plan Nacional de Desarrollo El Salto Social, se complementó con un documento CONPES de Juventud; este documento buscaba reconocer al joven, como sujeto de derechos y deberes y rescatar la importancia de la proyección de vida en los jóvenes. Al integrarse con el Plan de Desarrollo, se pretendió que el Estado colombiano garantizara el respeto de derechos y deberes de los jóvenes, estableciendo mecanismos y estrategias para su participación política.

La importancia política en los jóvenes también alcanzó el interés del Congreso de la República, en donde se aprobó la Ley 375 de 1997 o Ley de Juventud, la cual tiene como finalidad, promover la formación integral de los jóvenes, que contribuyan a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual, a la vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano.

Las características consideradas, como muy esenciales de esta ley son; i) Estableció la participación política de los jóvenes, en los Consejos de Juventud a nivel Local, Municipal, Distrital, Departamental y Nacional, como asesores, consultores e interlocutores validos de los jóvenes ante las respectivas Administraciones públicas. ii) La institucionalización del accionar juvenil, en la creación del Sistema Nacional de Juventud, el cual es un conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan trabajo por y con la juventud, clasificadas en sociales, estatales y mixtas; y finalmente iii) La creación del Programa de la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Jóvenes, en la Defensoría de Pueblo.



En el periodo 1998-2002, se estableció por medio del Decreto 822 de 2000, el Programa Presidencial Colombia Joven adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el cual tiene por objeto fijar políticas, planes y programas que contribuyan a la promoción social, económica cultural y política para la Juventud. Actualmente desarrolla acciones para la implementación del Sistema Nacional de información, el cual permite conocer la suficiente documentación, estadísticas y servicios para la juventud como fuente de consulta.

Colombia Joven, realiza esfuerzos para la coordinación intersectorial, propendiendo la inclusión de la política de juventud en las políticas de los diferentes entes territoriales y propiciando la participación política de los Jóvenes y de los Consejos de Juventud.

En Bucaramanga las últimas administraciones le han dado importancia al sector juvenil, mediante la realización de programas, planes y proyectos, dirigidos a garantizar su bienestar político, social, cultural y económico en la ciudad.

Bucaramanga cuenta con un gran número de programas que fomentan la participación de los jóvenes pero que no son articulados con las entidades de la administración municipal y nacional lo que debilita el impacto de participación y fomento de la ley de juventud y la implementación del Consejo Municipal de Juventud.

La promoción juvenil en la Ciudad se destaca de forma contundente, en eventos culturales y deportivos dirigidos en gran medida hacia la población joven.

Por todo lo anterior, el presente Acuerdo busca el reconocimiento de los jóvenes como actores estratégicos y sujetos activos para el desarrollo del país, por lo cual se propone la creación de un Documento que recoja las principales necesidades de los jóvenes, la articulación interinstitucional e intersectorial de planes, programas y proyectos, teniendo presente la participación juvenil en los Consejos de Juventud y en las Organizaciones Juveniles, igualmente busca fomentar la participación de la ciudadanía joven en los lineamientos para la implementación del plan de Desarrollo Bucaramanga Joven.

Presentado por,

H.C. CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO
Partido Conservador



**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
BUCARAMANGA JOVEN**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de facultades constitucionales y legales, entre otras los artículos 45, 103, 339 a 344 de la Constitución, la Ley 152 de 1994, Ley 375 de 1997, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 093 de 2009.

CONSIDERANDOS:

- A. Que la Constitución Nacional en su artículo 45 establece. *"... El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."*
- B. Que la Ley 375 de 1997 en su artículo 2 define... *"FINALIDAD. Como finalidad la presente ley debe promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación."*
- C. Que mediante el Acuerdo Municipal 093 de 2009 se adoptó la Política Pública de Juventudes en el Municipio de Bucaramanga con el fin de direccionar, fortalecer y promover instancias, estrategias y programas para la juventud, brindando mecanismos, escenarios y oportunidades que les garantice el derecho de participación.
- D. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2012 - 2015 en el EJE PROGRAMÁTICO: LO SOCIAL ES VITAL compromete a la administración ... *En el área de juventud, el municipio buscará diseñar e implementar la Política Pública de Juventud con base en la concurrencia de la población joven para el diseño y construcción de la misma, en aras de garantizar los derechos de este importante sector de la sociedad, abordando temas como la educación, participación económica, salud, diversidad sexual, derechos sexuales y reproductivos, deporte, recreación, cultura y derechos humanos.*

Uno de los principales objetivos de la Política de juventud estará orientado hacia la promoción, el fortalecimiento de las diferentes expresiones y organizaciones juveniles,



construcción de ciudadanía, resolución de conflictos, la toma de decisiones y la comunicación con los demás, a fin de hacer frente a los desafíos de la vida.

- E. Que se hace necesario establecer los lineamientos para la implementación del plan de desarrollo Municipal Bucaramanga Joven como un reconocimiento de los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo del país.

ACUERDA:

Artículo 1. Establézcase los lineamientos para la implementación del Plan de Desarrollo Municipal Bucaramanga Joven, articulado a la de la Política Pública de Juventudes del Municipio de Bucaramanga.

Artículo 2. Objetivos. Los objetivos que se tendrá como base para la construcción del Plan de Desarrollo Bucaramanga Joven son:

1. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los y las jóvenes de Bucaramanga, mediante enfoques y acciones concertadas entre actores públicos, que garanticen las condiciones para el acceso y disfrute de sus derechos sociales, económicos, culturales, ambientales y políticos.
2. Promover el reconocimiento y el respeto de la condición juvenil en sus diversas manifestaciones, mediante la implementación de programas y proyectos acorde con las necesidades, intereses, expectativas e iniciativas juveniles, que los proyecten como actores estratégicos del desarrollo sostenible y sustentable de la ciudad.
3. Crear un Sistema Municipal de Juventud, para avanzar en la ejecución de estrategias articuladas entre actores sociales y públicos, bajo principios de equidad, solidaridad y cooperación, mediante la disposición de recursos humanos, técnicos y financieros que apunten a la atención integral de los y las jóvenes.
4. Fortalecer socialmente las organizaciones juveniles de Bucaramanga, a través de procesos de formación y consolidación de instancias y mecanismos de participación política y ciudadana que les permitan elevar su nivel de incidencia en diferentes escenarios y ámbitos de decisión pública de la ciudad.

Artículo 3. Principios: El Plan de Desarrollo Bucaramanga Joven se guiará por los siguientes principios:

1. Reconocimiento de la condición vital juvenil.
2. Desarrollo integral humano, social y sostenible en perspectiva de derechos y de género.
3. Diálogo generacional e intergeneracional.
4. Reconocimiento y atención a jóvenes en situaciones especialmente difíciles, como desplazamiento, discapacidad, calle, prostitución, reinserción, infracción de la ley, entre otros.
5. Ética social y democrática.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

13 MAR 2013

010...

Artículo 4. Se tendrá las siguientes líneas estratégicas en la construcción del Plan de Desarrollo Municipal Bucaramanga Joven:

- La convivencia pacífica y democrática
- Reconocimiento de las prácticas y representaciones juveniles.
- La Inserción socio - laboral y productiva promover el talento juvenil para su empleabilidad y la gestión de iniciativas productivas.
- Fortalecer la construcción, apropiación y difusión del conocimiento en, con y para la juventud de la ciudad.
- Participación, liderazgo y empoderamiento juvenil.
- Coordinación Interinstitucional.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Municipal Joven de Bucaramanga se construirá dentro de una marco de concertación con las diferentes organizaciones juveniles que existen en la ciudad de Bucaramanga.

Artículo 6. El Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga Joven, será incluido en los respectivos planes de desarrollo que se generen durante las siguientes Administraciones.

Artículo 7. El Alcalde de Bucaramanga reglamentara el presente acuerdo en un lapso de 6 meses.

Artículo 8. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Presentado por,

H.C. CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Partido Conservador